

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXVIII — MES VIII

Caracas, lunes 28 de mayo de 2001

Número 37.206

SUMARIO

Ministerio de Finanzas

Oficina Central de Presupuesto

Resolución por la cual se acuerda con cargo a la partida Rectificaciones al Presupuesto, una rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Resolución por la cual se dispone incluir en la programación educativa del año escolar 2001-2002, las actividades y acciones tendientes al logro del XIII Censo General de Población y Vivienda, que desarrollará la Oficina Central de Estadística e Informática de la Presidencia de la República.

Consejo Nacional de Universidades

Resoluciones por las cuales se autoriza la creación y el funcionamiento de los Programas de postgrado que en ellas se mencionan.

Resoluciones por las cuales se acreditan por lapsos de cinco y tres años los programas de postgrado que en ellas se señalan.

Resoluciones por las cuales no se autoriza la creación y el funcionamiento de los Programas de postgrado que en ellas se especifican.

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resolución por la cual se autoriza el consumo de los Alimentos y Bebidas que en ella se mencionan.

Ministerio de Infraestructura

IPOSTEL

Resolución por la cual se autoriza al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, para que proceda a la impresión de Un Millón de Timbres Postales destinados al franqueo de la correspondencia, y Cinco Mil Sobres de Primer Día de Emisión, conmemorativos de los "100 Años del Nacimiento del Beato Josemaría Escrivá".

Ministerio de Planificación y Desarrollo

Resolución por la cual se concede el Beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Yolanda Josefina Azuaje.

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas

Decreto N° 055, mediante el cual se autoriza la Rectificación N° 1 por la cantidad que en él se señala.

Decreto N° 056, mediante el cual se autoriza la Rectificación N° 2 por la cantidad que en él se indica.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión. - (Doctora María Zamora Ron).

Decisión mediante la cual se declara Con Lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Vicente Valero Durán.

MINISTERIO DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Central de Presupuesto - Número 258 Caracas, 16 de mayo de 2001 - 191° y 142°

RESOLUCIÓN

Por disposición de la Ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva en Consejo de Ministros de fecha 16 de mayo del año 2001, autorizada para este acto por el Ciudadano Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se acuerda con cargo a la partida Rectificaciones al Presupuesto, una rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio de Relaciones Exteriores** por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 21.300.000)**. Decisión esta ratificada por el Ciudadano Presidente de la República, en fecha de 16 mayo de 2001. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio de Relaciones Exteriores:		Bs.	21.300.000
Programa:	03 "Relaciones Internacionales"	"	21.300.000
Actividad:	06 "Gastos de Funcionamiento de las Misiones en el Exterior"	"	21.300.000
Partida:	4.03 "Servicios no Personales"	"	21.300.000
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	08.99.00 "Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	21.300.000

Comuníquese y Publíquese por el Ejecutivo Nacional,

FRANCISCO USON RAMIREZ
Jefe de la Oficina Central de Presupuesto

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES - DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 227 CARACAS, 28 DE MAYO DE 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley Orgánica de Educación, 27, 57 y 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con los artículos 58 y 81 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, así con los artículos 8 y 9 del Decreto 1.041, de fecha 11 de octubre de 2000, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.058, de fecha 17 de octubre de 2000,

Considerando

Que las necesidades de desarrollo económico y social del país, deben armonizar con el sistema de enseñanza, en consecuencia el Estado debe promover la orientación a los adolescentes entre el estudio y el trabajo.

Considerando

Que el Estado debe fomentar oportunidades de participación de los jóvenes y adolescentes en los sistemas de desarrollo social, comunitario y escolar, así como a la incorporación progresiva de los adolescentes a la ciudadanía activa del país,

RESUELVE

PRIMERO Incluir en la programación educativa del año escolar 2001 - 2002, las actividades y acciones tendientes al logro del XIII Censo General de Población y Vivienda, que desarrollará la Oficina Central de Estadística e Informática de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto Presidencial N° 1.041, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.058, en fecha 17 de octubre de 2000.

SEGUNDO Se exhorta a todas las Zonas Educativas, Distritos Escolares, Planteles Privados, Comunidades Educativas y a todo el Sector Educativo del país, en especial a

Desarrollo. Modalidad presencial de la Universidad Central de Venezuela, sede: Facultad de Humanidades y Educación, Centro Comercial Los Chaguaramos, Caracas.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro de Educación, Cultura y Deportes
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG
Secretaria Permanente

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 28, Caracas, 15 de mayo de 2001

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 04 de Mayo de 2001, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del Artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, conocido el informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

RESUELVE.

*Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de postgrado: **Especialización en Economía y Política Energética.** Modalidad Presencial de la Universidad Metropolitana, sede: Dirección de Postgrado, edificio de Postgrado, autopista Caracas Guarenas, Terrazas del Avila, Estado Miranda.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro de Educación, Cultura y Deportes
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG
Secretaria Permanente

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 29, Caracas, 15 de mayo de 2001

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 04 de Mayo de 2001, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del Artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, conocido el informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

RESUELVE.

*Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de postgrado: **Especialización en Gerencia Pública.** Modalidad*

Presencial de la Universidad del Valle del Momboy, sede: Urbanización Las Acacias, Avenida Bolívar, Sector Los Limoncitos, Valera, Estado Trujillo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro de Educación, Cultura y Deportes
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG
Secretaria Permanente

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 30, Caracas, 15 de mayo de 2001

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 04 de Mayo de 2001, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del Artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, conocido el informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

RESUELVE.

*Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de postgrado: **Especialización en Tecnología de la Información y Comunicaciones.** Modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Lisandro Alvarado, sede: Núcleo Obelisco, Av. Las Industrias, Barquisimeto, Estado Lara.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

HECTOR NAVARRO DIAZ
Ministro de Educación, Cultura y Deportes
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG
Secretaria Permanente

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N°31, Caracas, 15 de mayo de 2001

El Consejo Nacional de Universidades, en su sesión ordinaria del 04 de mayo de 2001, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del Artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, conocido el informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

RESUELVE.

*Acreditar, por un lapso de cinco (5) años el programa de postgrado conducente al grado académico de: **Doctorado en Ciencias***